



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2019

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DJ/013/2019** de fecha 28 de marzo de 2019, para la prestación de **“servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte **Suma B+C, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **“El Proveedor”** representado en este acto, por el **Lic. César Velasco Aguilar**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de marzo de 2019 **“Las Partes”** celebraron un contrato abierto, para la prestación de los **“servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos”**, referenciado con el número **DJ/013/2019**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato Principal se estableció como objeto que:

*“(...) **El Proveedor”** se obliga a la prestación de los servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de **“Banobras”** en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil, y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos, de conformidad con el documento denominado **“Anexo Técnico”**, elaborado por el área requirente y forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.*

*Para efectos de lo anterior, de conformidad con el numeral **VI “Descripción de los Servicios”** del **“Anexo Técnico”**, **“El Proveedor”** se obliga expresamente a:*

- 1. Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

*En caso de que **“El Proveedor”** no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a **“Banobras”** su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a **“Banobras”** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.*



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2019

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.
3. Proporcionar a **"Banobras"**, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere en la **cláusula Octava** del presente contrato y el numeral VII "Medición de los Servicios" del **"Anexo Técnico"**.
4. Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"El Proveedor"** deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si **"El Proveedor"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**.

5. **"El Proveedor"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos con la suscripción del contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de **"Banobras"** previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**.

6. En caso de que concluya la vigencia señalada en la **cláusula Cuarta** del presente contrato y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Proveedor"** entregará a **"Banobras"** en un plazo que no excederá de un término de 15 (quince) días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentra el asunto que se le haya asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren estos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Proveedor"** se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto objeto del presente **"Anexo Técnico"**, en tanto **"Banobras"** reasigne o se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Proveedor"** en relación con **"Banobras"**.

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Primera]

- III. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que: "(...) De conformidad con lo señalado en el numeral V "Tiempo de Prestación de los Servicios" del **"Anexo Técnico"**; la vigencia del presente contrato será del 15 de marzo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019".



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2019

IV. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) Banobras" y "El Proveedor" están de acuerdo con que se cubra a este último por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato y en términos del artículo 47 primer párrafo de la LAASSP y de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización, la cantidad máxima de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto mínimo por \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

OBJETO	PRECIO TOTAL SIN IVA
<i>servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de "Banobras" en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil, y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos.</i>	<i>La cantidad mensual de \$7,000.00 por la atención de 1 a 5 asuntos.</i>
	<i>La cantidad mensual de \$11,000.00 por la atención de 6 hasta 10 asuntos.</i>
	<i>La cantidad mensual de \$16,000.00 por la atención de 11 hasta 15 asuntos.</i>
	<i>La cantidad mensual de \$22,000.00 por la atención de 16 hasta 20 asuntos.</i>
	<i>La cantidad mensual de \$28,000.00 por la atención de 21 hasta 25 asuntos.</i>
	<i>La cantidad mensual de \$36,000.00 por la atención de 26 hasta 30 asuntos.</i>

*En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los honorarios del presente contrato señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los honorarios pactados podrán aumentar durante la vigencia señalada en la **cláusula Cuarta** del presente instrumento jurídico".*

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Quinta]

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - II. Reitera que requiere de la ampliación de la prestación de los servicios objeto del contrato consistentes en los **"servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos"** y consecuentemente ampliar el monto máximo por un importe adicional de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de IVA, que equivalen al **20%** del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de **\$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del 01 de enero y hasta el 27 de febrero ambos de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2019

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 primer párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: "**Artículo 52.-** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente." y "**Artículo 92.-** Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente".

I.II. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "**Primer Convenio Modificatorio**", como se desprende del documento denominado "**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal**", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 20 de diciembre de 2019, con número interno de la Gerencia de Adquisiciones **228**, folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **61**, cargo a la partida presupuestal número **33104**, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **33100002**.

I.III. Que el Lic. Federico De Alba Martínez, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA CUARTA** y **VIGÉSIMA QUINTA** del contrato de origen, mediante oficio DJCSI/141000/596/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 y justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de los servicios objeto del contrato consistentes en los "**servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos**" y consecuentemente ampliar el monto por un importe adicional de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de IVA, que equivalen al **20%** del monto del contrato principal referido y la vigencia por un periodo adicional que comprende del 01 de enero y hasta el 27 de febrero ambos de 2020, objeto del presente convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2019

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Esta de acuerdo en la ampliación de los servicios objeto del contrato consistentes en los **"servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos"** y consecuentemente ampliar el monto máximo por un importe adicional de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de IVA, que equivalen al 20% del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del IVA y la vigencia por un periodo adicional que comprende del 01 de enero y hasta el 27 de febrero ambos de 2020.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificadorio"**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: **"Las Partes"** están de acuerdo en la ampliación de los **"servicios profesionales especializados para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2019, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos"** y consecuentemente ampliar el monto máximo por un importe adicional de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de IVA, que equivalen al 20% del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes de IVA y la vigencia por un periodo adicional que comprende del 01 de enero y hasta el 27 de febrero ambos de 2020, de manera que las obligaciones de **"El Proveedor"** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente convenio modificadorio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO: El monto del presente convenio asciende a la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA, que equivalen al 20% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de \$11,520.00 (Once mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.) por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$83,520.00 (Ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de **\$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, antes de IVA, más la cantidad de \$4,608.00 (cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$33,408.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2019

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de enero y hasta el 27 de febrero ambos de 2020.

CUARTA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el proveedor fue exceptuado de otorgar fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato principal.

QUINTA.-APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"Las Partes"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número DJ/013/2019.

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en él intervinieron y bien enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están conformes, lo ratifican y firman en 2 (dos) tantos en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2019.

Por **"Banobras"**

Lic. Fidel/Lenin Lemus Arrona
Representante Legal
Director de Recursos Materiales

Por **"El Proveedor"**

Lic. César Velasco Aguilar
Representante Legal de
Suma B+C, S.A. de C.V.

Lic. Miriam Sulamita Saídívar Márquez
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Federico De Alba Martínez

Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Última hoja de firmas del Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DJ/013/2019, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Suma B+C, S.A. de C.V.

Elaboro: María de Jesús Pulido Moreno Teléfono: 52701200 EXT. 3146

CGBR/mjpm